

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00177-00

A punto de proveer sobre el mandamiento de pago, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de **mínima cuantía** los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* sumadas estas (capital e intereses demora), a la fecha de la presentación de la demanda (primero (1) de marzo de 2021) se observa que lo aquí petitionado asciende a \$30.986.832 por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva interpuesta por la sociedad ACTIVO HUMANO S.A.S. en contra de la sociedad ENERGIZAR S.A.S.

SEGUNDO: REMITIR la demanda, sus anexos, hoja de reparto, liquidación y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Ofíciense.**

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37b60d3f9f202cb4f829cc2541e4971fd4047c654f90dc6d9691b1aca24c1a4

Documento generado en 15/04/2021 06:21:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>